

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "CODHECAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA LIGIA NICTHE HA RODRÍGUEZ MEJÍA, ASISTIDA POR EL MAESTRO ROMÁN IVÁN ACOSTA ESTRELLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PROFESOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", ASISTIDO POR LA LICENCIADA LILIANA ALEJANDRA ADAME AMADOR, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "SE-SIPINNA ESTATAL", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "CODHECAM":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

I.2. Que conforme al artículo 14 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y el Acuerdo número 23 de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado con esa misma fecha, la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de la "CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal, está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

I.3. Que con fecha ocho de marzo del dos mil seis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos (INEDH) como el órgano académico de la "CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones se encuentra la de promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

I.4. Que entre sus atribuciones está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 2400, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

I.6. De conformidad con el artículo 6 fracciones V, VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y con relación al numeral 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, la "CODHECAM", en el ámbito de su competencia, garantizará la observancia y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, teniendo a su cargo capacitar a las personas servidoras públicas y público en general respecto a estos.

II. Declara "EL ESTADO":

II.1. Que es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, que tiene la calidad de persona moral oficial de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, 59 y 71 fracción XV inciso A y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. Con fundamento en lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal y su ejercicio se deposita en la Gobernadora o Gobernador del Estado, quien podrá conferir sus facultades delegables a las y los servidores públicos que estima pertinentes.

II.3. Que la Secretaría de Gobierno es una Secretaría del Poder Ejecutivo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en la fracción I del apartado A del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad de lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV y 27 fracciones XXIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. Mediante el nombramiento expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha primero de enero del dos mil veintidós, designó al Profesor Aníbal Ostoia Ortega como Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

"SE-SIPINNA ESTATAL":

II.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene como principal objetivo la coordinación operativa del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

II.7. Que con fecha quince de abril del dos mil dieciséis se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, creándose la Secretaría Ejecutiva.

II.8. Que la Licenciada Liliana Alejandra Adame Amador cuenta con la facultad para la celebración del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche y el nombramiento como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, de fecha primero de octubre del dos mil veintiuno, suscrito por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado y Presidenta del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, facultades que hasta la fecha no han sido revocadas o limitadas en alguna forma.

II.9. Que para los efectos legales del presente acto señala como su domicilio el ubicado en la calle 12, número 100, entre calles 49A y 49B del Barrio de Guadalupe, edificio Cobá, local 7, C.P. 24010 de esta ciudad capital.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que al tenor del artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, comparten objetivos comunes en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, específicamente de niñas, niños y

adolescentes, por lo que consideran oportuno unificar esfuerzos y capacidades para establecer bases de vinculación, a fin de difundir el conocimiento de los derechos fundamentales para el establecimiento de una cultura de paz y respeto a la dignidad humana.

III.2. Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que intervienen, así como sus facultades para convenir y obligarse, en los términos del presente Convenio, el cual es su voluntad celebrar, libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, así como los artículos 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal; manifestando su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como los instrumentos e instancias para su protección, principalmente entre las y los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA "CODHECAM".- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, la "CODHECAM" se compromete a:

1. Atender las solicitudes de la "SE-SIPINNA ESTATAL" en las que requiera orientación jurídica para las personas que integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, así como al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.
2. Realizar actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio e investigación de acuerdo a sus posibilidades, dirigidas a las y los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche y a quienes laboran en la Secretaría Ejecutiva, para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de mecanismos creados para su protección.

3. Poner a disposición de la "SE-SIPINNA ESTATAL" el material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores, previa solicitud por escrito que al efecto realice la "SE-SIPINNA ESTATAL."

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA "SE-SIPINNA ESTATAL".- Es voluntad de "EL ESTADO" a través de la "SE-SIPINNA ESTATAL" comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes de formación a su personal, la capacitación en materia de derechos humanos, con la colaboración de la "CODHECAM", convocando la participación de las y los diversos integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procurando crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.
2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, en la distribución del material de divulgación que la "CODHECAM" le proporcione.
3. Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- A fin de dar cabal cumplimiento al objetivo de este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

1. Desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento, con la mejor intención de acatar los compromisos expresados a través de la elaboración de un plan de trabajo en el que se consideren las acciones correspondientes de acuerdo a las necesidades y capacidades de "LAS PARTES."
2. Proporcionar, en los términos que, de común acuerdo se determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto a cada actividad que tienda al logro del presente instrumento.

QUINTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo el cual será responsable

de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que deriven del presente instrumento, en el que participarán:

- a) Por la "CODHECAM" la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, con teléfono 981 127 14 69 y correo electrónico inedhcapacitacion@hotmail.com.
- b) Por "EL ESTADO" a través de la "SE-SIPINNA ESTATAL" la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, con teléfono 981 127 13 46 y correo electrónico sipinna.cam@gmail.com.

Asimismo, se integrarán las personas que se designen para tales efectos por "LAS PARTES."

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

SEXTA: CARÁCTER NO LUCRATIVO.- "LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos serán propiedad de quien las haya generado y si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, con el

fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se estipulen bajo consenso. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere, a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA: RECURSOS.- Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados por ambas para cada caso.

DÉCIMA PRIMERA: SALVAGUADA LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.


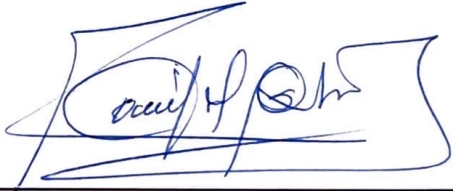
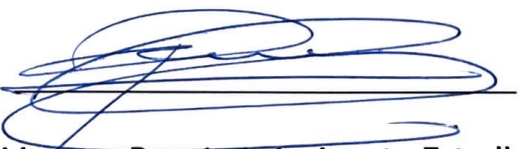

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlo, según lo pactado.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.- Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES." Dichas modificaciones o adiciones

surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

| "LA CODHECAM" | "EL ESTADO" |
|---|---|
|  <hr/> <p>Maestra Ligia Nicthe Ha Rodríguez Mejía Presidenta</p> |  <hr/> <p>Profesor Aníbal Ostoa Ortega Secretario de Gobierno de la Administración Pública</p> |
|  <hr/> <p>Maestro Román Iván Acosta Estrella Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos</p> |  <hr/> <p>Licenciada Lilitana Alejandra Adame Amador Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal</p> |